Ciudad y fecha:	Madrid-Cundinamarca, 16 de enero de 2026
Dependencia generadora:	DEPLA-ESUFA

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Departamento de Planeación de la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la contratación de un personal técnico presupuestal, bajo la modalidad de prestación de servicios, con el propósito de apoyar y fortalecer las labores administrativas que se requieren para una gestión eficiente de los recursos de la Unidad en cumplimiento de las competencias asignadas al Departamento, teniendo en cuenta que desde ésta área se origina toda la cadena de gestión administrativa, la cual tiene impacto directo en los procesos financieros y contractuales de la Escuela. En este sentido, la eficiencia, oportunidad y agilidad con la que se desarrollan las funciones presupuestales son factores determinantes para garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento de la misión institucional, contribuyendo de manera directa al logro de los fines del Estado.

La necesidad de contratación se sustenta en la limitada disponibilidad de personal que enfrenta actualmente el Departamento, por lo cual, y de acuerdo con la Tabla de Organización y Equipo (TOE) de la Unidad, se evidencia que esta dependencia debería contar con un técnico de servicios encargado de apoyar las labores de carácter asistencial y presupuestal. Aunque existe un funcionario militar designado como Especialista de Programación y Presupuestación, la alta carga laboral y el volumen creciente de requerimientos provenientes de los diferentes grupos generan retrasos en la atención oportuna de los mismos. Se ha evaluado la posibilidad de redistribuir personal interno de la Escuela para asumir estas funciones; sin embargo, el déficit general de personal en las distintas áreas impide realizar reasignaciones sin afectar otros procesos. Así mismo, las solicitudes elevadas en vigencias anteriores a nivel central de la FAC no han tenido respuesta favorable, por lo que la contratación de un técnico presupuestal resulta esencial para garantizar la continuidad y eficiencia de los procesos presupuestales de la Unidad.

Teniendo en cuenta que el recurso asignado inicialmente no resulta suficiente para cubrir la totalidad de la necesidad del servicio requerido, la cual corresponde a once (11) meses de ejecución, y en el caso en que la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Diaz” cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal y viabilidad financiera, podrá adelantarse la adición de recursos al contrato, de conformidad con la normatividad vigente, con el fin de garantizar la prestación continua e integral del servicio mediante la contratación del OPS.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PRESUPUESTAL PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES "CT. ANDRÉS M DIAZ"

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo de ejecución</td><td>A partir del 20 de enero del 2026 con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el 24 de noviembre del 2026.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La ejecución de actividades se llevará a cabo de manera semipresencial, es decir, virtual y en las ocasiones que se requiera, de manera presencial en las instalaciones de la Escuela de Suboficiales FAC, ubicada en la Cra. 5 No. 2 – 92 Sur, en el Municipio de Madrid, Departamento de Cundinamarca.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El MINISTERIO pagará al contratista el valor adjudicado del contrato, de la manera en que se indica a continuación:
<table>
<tr><th>No. PAGOS</th><th>CORTE ENTREGA DOCUMENTOS DE PAGO</th><th>VALOR</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>1</td><td>20/02/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>MARZO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>20/03/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>ABRIL</td></tr>
<tr><td>3</td><td>20/04/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>MAYO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>20/05/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>JUNIO</td></tr>
<tr><td>5</td><td>20/06/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>JULIO</td></tr>
<tr><td>6</td><td>20/07/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>AGOSTO</td></tr>
<tr><td>7</td><td>20/08/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>SEPTIEMBRE</td></tr>
<tr><td>8</td><td>20/09/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>OCTUBRE</td></tr>
<tr><td>9</td><td>20/10/2026</td><td>$ 3.363.500,00</td><td>NOVIEMBRE</td></tr>
<tr><td>10</td><td>24/11/2026</td><td>$ 3.811.967,00</td><td>DICIEMBRE 2026 Y/O CUENTAS POR PAGAR - PRIMER TRIMESTRE VIGENCIA 2027 DE ACUERDO CON DISPONIBILIDAD DE PAC</td></tr>
</table>
Nota N° 1: el valor de los honorarios se estableció de conformidad con la Resolución N°. 002541 de 2025 por medio de la cual se actualizan los honorarios establecidos en la Resolución N° 0728 de 2023. CATEGORIA A.

Nota N° 2: se deja constancia que el ultimo pago corresponde a los honorarios por 34 días de conformidad con la categoría A Resolución N°. 002541 de 2025</td></tr>
</table>

	El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente el documento de cobro, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el Departamento Financiero ESUFA, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Los pagos se efectuarán dentro de los 45 a 60 días posteriores a la radicación de los documentos para pago. **NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **NOTA 4:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **NOTA 5:** La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato. **NOTA 6:** El ministerio pagará al contratista el valor del documento de cobro presentado, siempre y cuando se encuentre correctamente publicado en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 expedida por SIIF nación, así como la directiva 020 del 12 de abril de 2021, con respecto a la facturación electrónica. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de pago el contratista debe llegar al supervisor avance del documento de cobro del servicio ejecutado, con el fin de que sea revisado, Así mismo, una vez aprobado el contenido del mismo, el contratista debe entregarla al supervisor para el trámite de pago.

1.4. ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

Uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es asegurar una adecuada gestión integral del riesgo en los procesos de contratación. En consecuencia, la administración del riesgo debe cubrir todas las etapas, desde la planeación, pasando por la selección, la ejecución, hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien, y no limitarse exclusivamente a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato”. Así mismo, este decreto dispone que las entidades estatales deben evaluar los riesgos asociados a los procesos de contratación, considerando su posible impacto en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, conforme a los manuales y guías emitidos por Colombia Compra Eficiente. En este sentido, se destacan el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” (código M-ICR-01) y el “Manual Metodológico del Sistema de Administración de Riesgos” (código CCE-DES-MA-02, Versión 05 del 26-06-2024), ambos expedidos por Colombia Compra Eficiente, los cuales orientan a las entidades en la adecuada gestión de los riesgos que puedan afectar los procesos contractuales.

En atención al objeto contractual que se pretende ejecutar, y considerando las condiciones actuales del mercado — marcadas por factores económicos, políticos y sociales que han generado diversas afectaciones del orden público y de la dinámica económica nacional en la presente vigencia—, se tiene que la Matriz de Riesgos Generales identificados es la que se anexa.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Ficha Técnica:

a) Requisitos y/o perfil del personal o capacitación a contratar

- Diploma y acta de grado como técnico (y/o profesional) en las áreas de ciencias económicas, administrativas y contables, finanzas e ingenierías y/o afines, certificados y/o diplomas de estudio, capacitaciones, seminarios, diplomados, etc.
- Formato Hoja de Vida de la Función Pública, debidamente diligenciada
- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Para el caso de los hombres tener definida su situación militar.
- Experiencia certificable de mínimo 12 meses en temas presupuestales o afines en sector público o privado
- Certificación bancaria con fecha de expedición menor a 30 días.
- RUT

- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión) o últimos seis (06) meses de pago
- Formato Beneficiario de Cuenta debidamente diligenciado.
- Formato Compromiso Anticorrupción.
- Formato Notificación Electrónica debidamente diligenciado
- Formato ausencia inhabilidades debidamente diligenciado
- Publicación en el SIGEP de acuerdo con cumplimiento ley 2013 de 2019, declaración de bienes y renta, Registro de conflicto de intereses y la Declaración del impuesto de renta y complementarios, si a ello hay lugar, anexando los pantallazos donde se evidencie del diligenciamiento de los formularios
- El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana revisará que el Proponente no se encuentre en causales de inhabilidad, en la Contraloría, Procuraduría, Policía, Fiscalía y Medidas correctivas Policía, para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, se revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 de 2016. Nota: Una vez firmado el contrato, el Contratista tramitará la afiliación a la ARL.
- Certificado REDAM
- Certificado de Examen Médico Ocupacional
- Certificados antecedentes sobre inhabilidades delitos sexuales
- Verificación RUAF

b) Actividades específicas

Obligaciones del contratista

- Entregar a cabalidad todos los servicios solicitados, de acuerdo con los plazos establecidos y los diferentes requerimientos de dependencias internas como externas.
- Guardar estricta confidencialidad de la información. Así como custodiarla y a la terminación del presente contrato deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato y en perfecto estado.
- El contratista debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas.
- El contratista no debe estar incurso de ninguna causal inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las leyes.
- De conformidad con el parágrafo 3 del artículo de la ley 1562 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.4.2.2.18.del decreto 1072 de 2015, el

contratista deberá practicarse el examen médico ocupacional y allegar el certificado respectivo a la entidad.

- De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato.
- Reconocer y devolver a la DINOP el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Hacer uso responsable de los usuarios suministritos para los diferentes tramites y cumplimiento de las actividades descritas del presente contrato, siendo consciente de las consecuencias de un mal procedimiento para la Unidad y la institución, realizar las preguntas necesarias para su buen uso.
- Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 723 de 2013 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones”
- El contratista debe estar afiliado y al día en el pago de los parafiscales y seguridad social durante la ejecución del contrato.
- Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.
- Constituir las pólizas, y en caso de ser necesario actualizarlas.
- Cargar el documento soporte y los demás documentos necesarios para el pago en SECOP II.
- Dar cumplimiento a la publicación de documentos en el SIGEP, conforme lo establece la Ley 20213 de 2019.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Las fechas de entrega de las actividades, serán acordadas con el supervisor de contrato de acuerdo con el cronograma de nómina que se elabore a finales del mes de octubre y de noviembre. Así mismo, las actividades adicionales que no se encuentren establecidas dentro del cronograma, serán informadas por el supervisor.

c) Actividades a desarrollar El contratista debe adelantar las siguientes actividades para cumplir el objeto contractual:

- Dar trámite oportuno a cada una de las solicitudes de modificación en los CPA mediante Bizagi y SCDP del SIIF, relacionadas con la expedición, generación, reducción, adición o anulación, realizando la revisión de las versiones previas de los documentos y verificando la coherencia y congruencia de la información a modificar.
- Crear los casos en Bizagi correspondientes a las solicitudes, conforme a las orientaciones dadas sobre el uso de la plataforma, realizando el seguimiento respectivo hasta su aprobación y cierre (modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones-PAA, así como los traslados presupuestales de cualquier índole).
- Descargar el documento Certificado Plan de Adquisiciones-CPA de Bizagi objeto de modificación y Solicitud Certificado Disponibilidad Presupuestal-SCDP SIIF con los ajustes y modificaciones solicitadas, verificando la aplicación de los ajustes requeridos.
- Informar y remitir al supervisor del contrato el documento CPA generado, incluyendo las modificaciones realizadas para su validación, o cuando le sea solicitado, a los Grupos y/o Dependencias requirentes a través de Outlook. Así mismo, brindar apoyo en el ajuste del formato SCDP SIIF (Excel) para su trámite de firmas y garantizar el cargue correspondiente en los archivos digitales dispuestos para tal fin.
- Registrar las modificaciones en los documentos de seguimiento presupuestal que se gestionan internamente en el Departamento (como el formato de matriz PAA, el reporte Bizagi, entre otros), creando las carpetas correspondientes para cada modificación dentro de la gestión documental establecida.
- Mantener actualizado el PAA de la vigencia actual cargado en el SECOP II, conforme a los procesos contractuales existentes, así como los que se creen o modifiquen, de acuerdo con los documentos presupuestales (CPA y SCDP) generados por el Departamento de Planeación.
- Apoyar la elaboración de los reportes presupuestales (de ejecución de apoyos, entre otros).
- Preparar la información requerida para las reuniones administrativas u otras instancias, según las solicitudes internas de la Unidad o los requerimientos del nivel central, así como apoyar la elaboración de las actas correspondientes y asistir a dichas reuniones cuando sea necesario.
- Apoyar el proceso de consolidación del PAA de la vigencia actual y otras actividades relevantes del área de presupuesto, como soporte a la gestión desarrollada por el Departamento.
- Contribuir, y cuando sea requerido, realizar y dar continuidad al control de saldos que se efectúa de manera permanente, con base en los reportes de Bizagi y de apropiación del SIIF, garantizando la coherencia entre ellos e identificando cada saldo según las modificaciones del PAA.

- Ingresar a las plataformas y sistemas establecidos para la descarga de reportes y la creación de casos, garantizando en todo momento la confidencialidad y el manejo responsable de la información administrada.
- Contribuir y/o realizar la revisión del reporte de cierre y cruce presupuestal, elaborado durante los primeros cinco días de cada mes, con base en el reporte de CRP del último día del mes y el reporte de ejecución presupuestal del SIIF, verificando que la información del reporte de Bizagi coincida y se encuentre actualizada conforme a las modificaciones registradas y evidenciadas en el sistema.
- Apoyar la consolidación y revisión del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la siguiente vigencia, de acuerdo con la información remitida por los Grupos y/o Dependencias, verificando la correspondencia de los rubros presupuestales, códigos UNSPSC, cantidades y valores solicitados.
- Realizar y/o apoyar el cargue del presupuesto solicitado en la plataforma Bizagi para la siguiente vigencia, con base en el PAA consolidado y previamente verificado, siguiendo las instrucciones establecidas y cumpliendo los plazos definidos por el nivel central y la Unidad.
- Informar inconsistencias y/o novedades que se puedan evidenciar y que afecten la normal ejecución de las actividades a la brevedad posible.

Entregables y fechas estimadas

Entregables	Fechas estimadas
Soporte del cargue en Bizagi de las modificaciones conforme a las solicitudes realizadas	Máximo 1 día desde que se remite la solicitud
Documentos presupuestales modificados de acuerdo con solicitud (CPA-Bizagi, SCDP-SIIF), garantizando su cargue a la gestión documental del Departamento	Máximo 2 días desde que se remite la solicitud
Formato Matriz PAA 2026 y/o Reporte Bizagi actualizado conforme a las modificaciones realizadas	Máximo 1 día desde la realización de la modificación
Reporte de necesidades actualizadas del PAA en SECOP II de acuerdo con modificaciones	Máximo 1 día desde que se remite la solicitud
Reporte semanal presupuestal para reunión administrativa, manteniendo el seguimiento de saldos	Domingo 16 horas o de acuerdo con programación
Reporte de la ejecución de los apoyos presupuestales recibidos a la fecha	Primeros cinco días de cada mes
Otros Reportes de información presupuestal	De acuerdo con solicitud y fechas informadas

Notas para la realización de actas de las reuniones administrativas	Mismo día de su realización de acuerdo con requerimiento y/o solicitud
Cruce presupuestal (cierre): entregar la Matriz PAA y/o Reporte Bizagi PAA actualizada con los movimientos y demás información del mes y diligenciado con el reporte de CDP y compromisos	Primeros dos días del mes entregar las matrices/reportes actualizados y revisados
PAA próxima vigencia consolidado y revisado	5 días en la realización de todo el proceso a partir de su consolidación
Presupuesto cargado en Bizagi, con reporte como soporte	De acuerdo con solicitud y fechas informadas
Otros Reportes presupuestales solicitados a nivel Unidad y central	De acuerdo con plazos emitidos a nivel interno y central

d) Otras condiciones técnicas

El contratista deberá contar con las herramientas tecnológicas necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, tales como equipo de cómputo, servicio de internet y dispositivos móviles.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111701	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Reclutamiento de personal	Servicio de contratación de personal

2.1.3. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR

			UNITARIO		UNITARIO		UNITARIO
LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UN TÉCNICO PRESUPUESTAL	1	1	$15.326.667	1	$13.866.666,67	1	$30.070.000

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, se precisa que las entidades estatales deben, durante la etapa de planeación, realizar el análisis necesario para conocer el sector, considerando las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

3.1.1 Económico

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación.
La actividad económica para contratar con el objeto del presente proceso contractual está en la órbita del sector terciario, a la cual pertenece al grupo de actividades económicas encargadas de producir servicios para atender las necesidades de una población y satisfacer sus requerimientos. Esta es la razón por la cual también se le conoce como el sector de servicios, el desarrollo de estas actividades y en consecuencia, es una forma de establecer el grado de desarrollo de la economía del país.

El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que, a servicios profesionales en áreas como el derecho, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica, requieren para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación profesional, para el presente análisis el área de formación será en ciencias economicas; de igual forma, este tipo de servicios exigen que tanto las personas naturales como jurídicas que pretendan prestar sus servicio, no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación; siendo también necesario que los futuros contratistas no se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado. La demanda frente a la prestación de servicios profesionales en ciencias económicas, puede ser atendida por personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, estos profesionales se especializan en determinados campos, de forma tal que su oferta tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales como en el presente caso, pues la Entidad requiere una serie de servicios de profesionales con conocimientos y con experiencia en el área de contratación estatal, lo cual se determina en los requisitos exigidos dentro de la normatividad legal vigente. Frente a la prestación de servicios profesionales en ciencias económicas

con conocimiento y experiencia en contratación estatal, la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia del valor del contrato, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no al régimen común, este factor será considerado en la etapa de planeación de la gestión contractual al evaluar el perfil y condiciones del futuro contratista.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen1
2022-I / 2025pr
-III

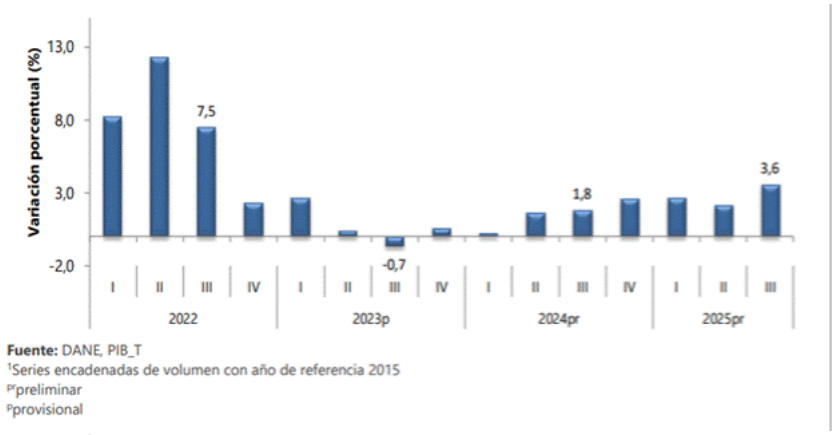

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Fuente: Último boletín publicado Bogotá D.C. 18 de noviembre de 2025

PIB con enfoque Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):
Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas

Tasas de crecimiento en volumen
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[Pr]-III / 2024[Pr]-III	2025[Pr] / 2024[Pr]	2025[Pr]-III / 2025[Pr]-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Las Actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un sector de importancia estratégica para la economía colombiana, aunque su contribución directa al crecimiento del PIB se mantiene modesta en términos cuantitativos. A corte de noviembre de 2025 —con datos disponibles hasta el III trimestre— esta rama registra un crecimiento cercano al 0,9%, por debajo del dinamismo del PIB nacional (2,8%). Esto implica que, si bien aporta positivamente, su peso relativo dentro de la estructura productiva hace que su incidencia en el resultado agregado sea limitada frente a sectores como comercio, administración pública, salud o manufactura, que han impulsado mayormente el crecimiento en 2025.

Sin embargo, el valor del sector no se mide únicamente por su expansión anual. Estas actividades proveen servicios especializados de alto conocimiento —consultoría, ingeniería, I+D, análisis técnicos, publicidad, diseño— que generan encadenamientos productivos y mejoran la eficiencia de múltiples sectores económicos. En 2024, por ejemplo, aunque su aporte directo fue de apenas 0,1 puntos porcentuales, su crecimiento (2,0%) superó el promedio del PIB (1,7%), reflejando una tendencia sostenida hacia la consolidación de servicios intensivos en conocimiento.

En ese sentido, el sector actúa como motor transversal de productividad, innovación y sofisticación empresarial, incluso cuando sus cifras de crecimiento no destacan en magnitud. Su rol es fundamental en la transición hacia una economía más diversificada y basada en conocimiento, especialmente en un contexto donde Colombia busca fortalecer capacidades científicas, tecnológicas y de valor agregado.

En síntesis, las actividades profesionales, científicas y técnicas no lideran el crecimiento económico por volumen, pero sí desempeñan un papel crucial en la competitividad y modernización estructural del país. Su consolidación representa una oportunidad estratégica para fortalecer innovación, eficiencia productiva y desarrollo de sectores emergentes, elementos clave para un crecimiento sostenible en el mediano plazo.

Análisis del SMMLV y su Incidencia en el Entorno Sectorial (2025–2026)

El Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) constituye un indicador crítico para el funcionamiento general de la economía colombiana y para la planificación financiera de los sectores público y privado. Durante 2025, el SMMLV presentó un incremento significativo, ubicándose en $1.423.500, lo que representó un ajuste cercano al 9,5 % frente al año anterior. Este aumento respondió a presiones inflacionarias, a la necesidad de preservar el poder adquisitivo de los trabajadores y a las dinámicas de concertación laboral entre Gobierno, gremios y centrales sindicales.

De cara al año 2026, a través del Decreto 1469 de 2025 – Incremento del Salario Mínimo 2026 el SMMLV aumento el 23% impulsado por una inflación que se mantiene alrededor del 5 % y por ajustes moderados en productividad, consolidando un ritmo de incrementos superior al promedio histórico reciente.

Este comportamiento tiene efectos directos sobre el sector productivo, especialmente en actividades intensivas en mano de obra o con alta contratación de servicios profesionales. En el sector público, el aumento del SMMLV incide en los topes salariales, en la actualización de tablas de honorarios y en la definición presupuestal para contratación por prestación de servicios. Si bien los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral, el salario mínimo actúa como referente técnico y político, presionando incrementos en los honorarios para atraer talento y evitar desalineaciones con el mercado laboral formal.

Para el sector privado, los ajustes del SMMLV elevan los costos laborales directos y pueden influir en decisiones de contratación, niveles de formalización y márgenes operativos, especialmente en microempresas y pequeñas empresas con menor capacidad de absorción. En este contexto, un incremento del SMMLV superior al crecimiento real del sector puede generar tensiones entre competitividad y sostenibilidad financiera.

Desde una perspectiva macroeconómica, el SMMLV cumple una función de estabilidad social al garantizar un piso mínimo de ingresos, pero incrementos elevados pueden trasladarse a mayores presiones inflacionarias, particularmente en bienes y servicios sensibles a costos laborales. No obstante, también impulsa la demanda interna en sectores asociados al consumo básico.

En conjunto, la evolución del SMMLV para 2026 representa un factor determinante para el análisis sectorial, pues incide tanto en la capacidad de generación de empleo como en la sostenibilidad presupuestal de entidades públicas y organizaciones privadas, condicionando la estructura de costos, la competitividad sectorial y el diseño de estrategias de compensación.

3.1.2. Técnico

De acuerdo con lo establecido en el presente Estudio Previo, en el apartado “Descripción de la necesidad y las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad”, se identificó el requerimiento de contratar un técnico presupuestal con el fin de apoyar las actividades de gestión presupuestal del Departamento de Planeación, área que tiene un impacto directo en la cadena administrativa y contractual de la Unidad.
Para la adecuada prestación del servicio objeto de este estudio, se determina que los oferentes deberán contar, como mínimo, con formación técnica o profesional en áreas de administración, contaduría o afines, así como con experiencia certificada mínima de dos (2) años en temas

presupuestales o relacionados, en el sector público o privado. Adicionalmente, el oferente no deberá registrar sanciones ni inhabilidades que le impidan contratar con el Estado.
Esta contratación permitirá fortalecer la eficiencia y oportunidad en los procesos presupuestales, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado manejo de los recursos asignados a la Unidad.

3.1.3. Regulatorio

En SENTENCIA C-326/97 se indica que el contrato de prestación de servicios es un contrato con el Estado a través del cual se vincula una personal natural en forma excepcional, para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta; si bien con él se materializa una relación contractual entre la entidad estatal que contrata y la persona natural, relación que no admite el elemento de subordinación de parte del contratista, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, las características de las labores que a ellos se encomiendan, que tienen una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un minucioso control sobre sus calidades y condiciones, similar a la que debe adelantar cuando selecciona a las personas que vinculará como servidores públicos:

a) El contrato de prestación de servicios está definido en el numeral 3 del Artículo 32 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:

> *"Articulo 32 numeral 3. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

La Corte Constitucional en sentencia G-614 de 2009 indico que el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, labores siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad (...) Si bien una interpretación preliminar del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (...) La delimitación del objeto del contrato proviene no solo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función

pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella (...) Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad.

Es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas, atendiendo los principios de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades con herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que, al celebrar y ejecutar contratos estatales, se debe buscar el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que para efectos de este contrato se materializan en la contratación servicios profesionales para la asesoría en la gestión pública de la Fuerza Aeroespacial Colombiana en áreas jurídicas.

De otra parte, conforme el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección de los contratistas debe realizarse teniendo en consideración el ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En este orden de ideas, la contratación directa deberá realizarse atendiendo las causales establecidas en el numeral 4 del artículo 2 ibídem, la cual deberá ser invocada y motivada por la entidad.

Para determinar la modalidad de selección que aplica al presente proceso se tuvo en cuenta la causal de contratación directa, establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, la cual deberá ser invocada y motivada por la entidad.

Para verificar la idoneidad del profesional, la entidad tendrá en cuenta su formación profesional, la cual deberá acreditarse con el diploma o acta de grado, así como experiencia específica, la cual tendrá que ser soportada.

Así mismo, para observar el objeto a contratar, se verificaron las siguientes normas que regulan la contratación estatal, así como lo relacionado con los servicios a contratar:

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- Ley 57 de 1887 Código Civil.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
- DECRETO 2904 DE 1994: por el cual se reglamentan los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992.
- Ley 594 de 2000 reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- Ley 734 de 2002 “Por medio de la cual se expide el Código Disciplinario Único. Ley derogada, a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el 28 de diciembre de 2023.
- Ley 816 de 2033 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003 (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas “Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social”
- Ley 819 de 2003 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones”.
- LEY 1188 DE ABRIL DE 2005, la consecución de recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienestar y capacidad de proyectarse hacia el futuro, de acuerdo con las necesidades de la región del país.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- Ley 1712 del 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional”.
- Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana”.

- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario”.
- Ley 2014 de 2019 “Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.
- Ley 2080 de 2021: “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- Ley 2160 de 2021 “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- Ley 2097 del 02 de julio de 2021 Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 del 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 2277 de 2022 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

DECRETOS:

- Decreto 410 de 1971 Código de Comercio.
- Decreto 393 de 1991 “Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”.
- Decreto 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Decreto 111 de 1996 “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”. Modificado por Decreto 2106 de 2019 y por el Decreto 635 de 2023.
- Decreto 1450 de 2012 “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- LEY 1740 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2014: Establece las normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este

servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las instituciones de educación superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida

- Decreto 1068 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- Decreto 342 de 2019: "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto 438 de 2021 "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- Decreto 142 de 2023 ¨ Por el cual se modifica y se adiciona el decreto 1082 de 2015
- El Decreto 0199 DE 2024 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

RESOLUCIONES

- Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución N°. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.

- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente versión 3 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

NOTA: *El anterior listado se presenta como referencia para los proponentes. Al participar en el proceso de selección, los proponentes declaran y reconocen cual es la normatividad vigente y aplicable para este tipo de procesos; por lo tanto, la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal acatamiento y cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del contrato estatal, la normatividad cambie, el contratista deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en todo momento. Esto último, siempre en consonancia y cumplimiento de los principios generales del derecho y las disposiciones normativas que regulan la materia.*

ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno apoyando la acción del estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Adicional a ello es menester manifestar que, de acuerdo con el objeto contractual, la modalidad de contratación aplicable para la satisfacción de la necesidad Estatal corresponde a la contratación directa, desarrollada así:

Ley 1150 de 2007 Artículo 2, de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

> *"(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto*

del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. **SENTENCIA DE UNIFICACIÓN No 41719 CONSEJO DE ESTADO CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS**

"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. (…) Numeral 94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales."

De otra parte, el contratista, sin importar la duración o el valor del contrato, deberá estar afiliado y ser cotizante obligatorio al Sistema General de la Seguridad Social en Salud y Pensiones. La base de cotización a estos subsistemas está definida en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 que estable que será del 40% de los ingresos mensuales recibidos por el contratista, que en ningún caso podrá ser inferior a un salario mínimo legal vigente, ni superior a 25 salarios mínimos legales vigentes. El artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, establece que en los contratos de vigencia indeterminada el ingreso base de cotización será equivalente al 40% del valor bruto facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se realizará el aporte a salud, que actualmente corresponde al 12,5% y a pensiones correspondiente al 16%.

La Ley 1562 de 2012, señala que las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas con duración superior a un mes son afiliados obligatorios al Sistema de Riesgos Laborales.

El contratista tiene derecho a la libre escogencia de la ARL y deberá informar al contratante la administradora a la cual se encuentra afiliado, si el contratista no se encuentra afiliado a ninguna administradora, será obligación del contratante realizarla. Le corresponde al contratista pagar el valor de la cotización cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III de conformidad con la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1107 de 2000. Le corresponderá al contratante cuando el riesgo corresponda al grado IV o V.

El contratante deberá verificar la afiliación y pago de los aportes correspondientes que realice el contratista independiente, que deberá ser en todos los casos sobre el 40% del valor mensualizado del contrato, de la misma manera deberá verificar el pago a la ARL cuando el riesgo corresponda al grado I, II o III., de no hacerlo, el contratante deberá pagar los dineros faltantes por los aportes dejados de cotizar o cotizados en indebida forma por el contratista.

En este sentido, las labores que ejercerán los profesionales serán de apoyo a la gestión de la entidad, las cuales no conllevan el ejercicio de funciones públicas administrativas, pues se trata de actividades que los futuros contratistas pueden ejercer dado sus características especiales, que requieren de conocimientos especializados.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el servicio?

De acuerdo con lo requerido por la Unidad, y con base en las tendencias actuales del mercado y el correspondiente análisis del sector, se evidencia que el servicio objeto de la contratación es ofertado por personas naturales o jurídicas que cuenten con el perfil y la experiencia profesional requerida, en concordancia con las obligaciones contractuales establecidas y lo descrito en los documentos y estudios previos.

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respectivo del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana- ESUFA, se basó en la tabla de honorarios y equivalentes de los contratos de prestación de servicios, de acuerdo a la resolución 002541 de 12 de diciembre de 2025 “Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras”, en la cual se determinó la siguiente base:

ACTIVIDAD	CATEGORÍA	IDONEIDAD		VALOR HONORARIOS MENSUALES
		TÍTULO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	
TÉCNICA	A	Técnico o tecnólogo	De 24 a 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	Desde $3.797.500 hasta $4.014.500
	B		Desde 0 a 12 meses	Desde $3.363.500 hasta $3.689.000
ASISTENCIAL	C	Bachiller	De 24 a 36 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.	Desde $2.170.000 hasta $2.495.500
	D	Bachiller	Desde 0 a 12 meses	$ 2.061.500

Aunado a lo anterior de acuerdo a la circular ** FAC-S-2025-014048-CR ** del 25 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFACJEMFA, cuyo asunto es Actualización Tabla de Honorarios para Prestación de Servicios en la FAC, de acuerdo a Resolución MDN No. 002541 (12-DICIEMBRE-2025) , establece que “Para la vigencia 2026 el reconocimiento de los honorarios mensuales para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se debe realizar de acuerdo con el valor el mínimo indicado en la Resolución 002541 del 12 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional para cada categoría de acuerdo con la actividad a desarrollar.”

NOTA: EL ESTUDIO DE MERCADO DE UNA CONTRATACION DIRECTA POR PRESTACION DE SERVICIOS SOLO ES DE REFERENCIA, YA QUE EL FACTOR DE ESCOGENCIA DEPENDE DE ASPECTOS COMO SON EL PRESUPUESTO ASIGNADO, LA EXPERIENCIA LABORAL, NIVEL ACADEMICO, CONOCIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION Y CONFIANZA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” de la Fuerza Aeroespacial Colombiana requiere la contratación de un servicio especializado que demanda un nivel profesional, tecnológico y/o técnico que no puede ser cubierto por cualquier persona natural o jurídica. Para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades y actividades contempladas en el contrato,

es indispensable contar con un experto que acredite competencias específicas y experiencia demostrable en el área requerida.
De igual manera, se identificó a través del análisis realizado en el SECOP II que la mayor concentración de profesionales y entidades dedicadas a servicios intelectuales en el ámbito financiero se encuentra en Bogotá y sus alrededores. Esto se debe a la presencia de diversas instituciones que generan una amplia demanda y oferta de este tipo de servicios, lo cual facilita la disponibilidad de talento calificado para atender las necesidades de la Escuela.

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el servicio?

Teniendo en cuenta los procesos de objetos similares llevados a cabo en la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Diaz”, se ha realizado un contrato similar por la modalidad de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	CANTIDAD	VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE CONTRATACION
Lote 3: La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de un técnico presupuestal para la gestión administrativa de la escuela de suboficiales "CT. Andrés M Díaz":	012-00-K-ESUFA-ESMAY-2023	1	$15.326.667,00	Sergio Andrés Cabrera Barbosa	Contratación directa
Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico presupuestal para la gestión administrativa de la escuela de suboficiales "CT. Andrés m Diaz"	038-00-K-ESUFA-ESMAY-2024	1	$13.866.666,67	Carlos Geovanny Casallas Cuevas	Contratación directa
Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un técnico presupuestal para la gestión administrativa de la escuela de suboficiales CT ANDRÉS M DIAZ	009-00-K-ESUFA-ESMAY-2025	1	$30.070.000,00	Sandra Milena Argumero Hernandez	Contratación directa

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	PERSONERÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE	RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA	REGION ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACION RAP PACIFICO
Plazo en días	20 días	201 días	30 días
Modalidad de selección	Contratación directa	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTABLE. FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA VILLANUEVA CASANARE	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR LA PLANIFICACIÓN FINANCIERA INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y MISIONES DE RTVC.	Prestar servicios profesionales para liderar los procesos financiero, contable y administrativo en las actividades de la gestión contable, financiera, presupuestal y administrativa, con el propósito de contribuir a la consolidación y funcionamiento de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico
Contratista	ANGIE JULIETH AMAYA LEGUIZAMON	YURI PAOLA YANQUEN CABRERA	VIANEY GÓMEZ VIVEROS
Cantidad Adquirida	1	1	1
Unidad de medida	Unidad	Unidad	Unidad
Valor unitario sin IVA	3.141.700,00 COP	55.435.800,00 COP	8.000.000,00 COP
Valor total sin IVA	3.141.700,00 COP	55.435.800,00 COP	8.000.000,00 COP
Forma de pago	Mensual	Mensual	Mensual
Oferentes participantes en el proceso	No publica	No publica	No publica
Lugar de entrega	Villanueva Casanare COLOMBIA	Cra 45 # 26-33 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	Calle 21 Norte con la Avenida 5B (en el cruce) #21N-02 Cali Valle del Cauca COLOMBIA

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", la ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación.

Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán presentar en el acta de inicio el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de acta de inicio, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba. En caso de resultar adjudicatario, deberá aportarla en original.

CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA: Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta

OFERTA ECONOMICA Las personas interesadas en el presente proceso deberán presentar oferta económica.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.083.467,00)

Justificación: Teniendo en cuenta que la prestación de los servicios objeto de la presente contratación puede ser desarrollada por distintos tipos de profesionales (personas naturales que cumplan con el perfil establecido) y que la remuneración se determina conforme al nivel de responsabilidad, especialización y aporte intelectual a la gestión institucional, se concluye, luego de un análisis técnico y presupuestal detallado, que las actividades a ejecutar se encuentran debidamente compensadas con el valor asignado al contrato.
El monto definido resulta adecuado para garantizar una retribución justa al contratista, permitiéndole atender sus obligaciones legales, tributarias y parafiscales, en coherencia con las

tablas de referencia salarial para contratación estatal y con los principios de eficiencia, razonabilidad y proporcionalidad del gasto público.
Así mismo, el valor propuesto se considera congruente con la complejidad de las funciones, la naturaleza técnica del servicio y la disponibilidad presupuestal de la Unidad, asegurando la sostenibilidad y viabilidad del proceso contractual.

Nota: se advierte que la escogencia del futuro oferente y contratista es el resultado del análisis de los aspectos técnicos, económicos y de capacidad jurídica de las personas cotizantes y que quedan plasmados en el acta de escogencia de mejor oferente anexa al estudio.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia se encuentran registrados en número de impuestos a nivel nacional como regional, por tanto, los impuestos de carácter nacional son ordenados para todas aquellas personas naturales o jurídicas residentes en el país y por el contrario los impuestos regionales son determinados por cada departamento o municipio conforme a los parámetros establecidos por la ley.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones que se recibieron son de personas naturales y pertenecen al régimen simplificado, no están obligados a declarar IVA, en sus servicios prestados.

Los proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al contratante. Las exenciones y tratamiento preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de esta.

El contratista deberá cubrir todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales en los cuales el contrato suscrito constituya en hecho generador, sin que tenga derecho a exigir compensación diferente al pago de los precios estipulados en el contrato. El contratista autoriza a la Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Diaz”, para que por conducto del Departamento Financiero se efectúe el pago a su favor de las deducciones por concepto de gravámenes por ordenanzas y legales que se llegasen a presentar.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2626

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

6.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, en ese orden de ideas, se emplearán las garantías como instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en el presente proceso contractual:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	30	Desde la firma del contrato, por el término de ejecución del mismo y 4 meses más.

Justificación:

Amparos exigibles	Justificación
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo se requiere con el propósito de amparar a la ESUFA de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082/15.

NOTA 1: Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en la sección 3 “Garantías, subsección 1 Generalidades del Decreto 1082 de 2015”, e indicarlo en la póliza de manera expresa.

NOTA 2: Los amparos exigidos deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

NOTA 3: La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta nota, la ESUFA podrá declarar la caducidad del contrato.

NOTA 4: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el ESUFA su monto se agotare o disminuyere.

NOTA 5: La Escuela de Suboficiales “CT. Andrés M. Díaz” se reserva la facultad de no aceptar la Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando esté en estado de insolvencia o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

NOTA 6: Se deberá indicar que la Entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

NOTA 7: Las personal naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito STANDBY expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo.

NOTA 8: Se deberá por parte del contratista tener en cuenta que al momento de la suscripción de las garantías contractuales que la dirección de LA ENTIDAD es en MADRID-CUNDINAMARCA ubicada en la dirección es en la Carrera 5 No. 2-92 SUR – barrio la virgen. La cual deberá ser cargado en el numeral 2 de contrato electrónico del SECOP II para su verificación y aprobación; requisito indispensable para el perfeccionamiento del negocio jurídico

CAPACIDAD Y REQUISITOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana – ESUFA, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de su Cédula de ciudadanía.

- **FOTOCOPIA CEDULA DE LA TARJETA PROFESIONAL**: El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de su tarjeta profesional cuando aplique y copia de certificado de antecedentes profesionales.

- **SITUACIÓN MILITAR:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

- **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:**

  - Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante certificado de afiliación de la EPS y pensión y presentar verificación del RUAF.
  - Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES Y DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que la inhabilidad se extiende por un término de 3 años (límite temporal) contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento.

Por otra parte, la Entidad verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección.

- **PACTO DE INTEGRIDAD DE PROCESOS PÚBLICOS.**

El proponente deberá integrar a la propuesta, el pacto de integridad de procesos públicos, según los formatos anexos.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES.**

(i) Responsabilidad fiscal del proponente: Las entidades públicas deberán consultar directamente, si los futuros contratistas se encuentran incluidos o no en dicho boletín, para verificar si existe o no inhabilidad para contratar. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 005 del 25 de junio de 2008 expedida por la Contraloría General de la República, la ESUFA a través del Comité Jurídico Evaluador, realizara en la página www.contraloriagen.gov.co, la consulta electrónica del Certificado de Responsables fiscales del proponente a evaluar; el cual deberá imprimirse y formara parte de los informes de evaluación.

ii) Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal del Proponente: Con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de

investidura de quienes van a suscribir contratos con entidades oficiales, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008, La ESUFA a través del Comité evaluador jurídico, realizará la correspondiente consulta electrónica en la página www.procuraduria.gov.co, documento que será el soporte de que la verificación se realizó.

iii) Antecedentes Judiciales del Representante Legal del Proponente: Se realizará consulta antecedentes judiciales en la página www.policia.gov.co

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana- Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Diaz", revisará que el proponente no se encuentre en causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato. Para ellos, el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC de conformidad con la ley 1801 del 2016. Certificado REDAM de conformidad con la Ley 2097 de 2021 Y certificado de inhabilidades por delitos sexuales.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su apoyo absoluto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

- **PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

Los Proponentes deben suscribir el PACTO EXPRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA contenido en el FORMULARIO correspondiente, a través del cual manifiestan su acuerdo con respecto a los porcentajes de cada cláusula allí establecidos, los cuales se harán efectivos en caso de incumplimiento, previo trámite de procedimiento administrativo.

- **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Para efectos de lo establecido en el artículo 56 de la ley 437 de 2011 que trata sobre notificación electrónica, el proponente debe anexar el diligenciamiento del anexo N°6 donde manifieste expresamente que acepta que los actos que se produzcan con ocasión del presente proceso de contratación sean notificados por correo electrónico.

- **DECLARACION DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS** Los Proponentes deben presentar a la entidad la PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS confirme a la (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

CAPITULO 6. OFERENTE SELECCIONADO Y ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

6.1. OFERENTE SELECCIONADO

De acuerdo al acta de escogencia de mejor oferente fechada 12 de enero de 2026, con base en los requisitos exigidos en la solicitud de cotización se seleccionó a:

Proponente	NUBIA STELLA HERNANDEZ PEÑARANDA
Representante Legal	NUBIA STELLA HERNANDEZ PEÑARANDA
Dirección/Ciudad	Calle 6B #80G-17
Teléfono	3208246115
Fax	N/A
Correo Electrónico	nshp0304@hotmail.com
Justificación	Durante el desarrollo de las distintas etapas del proceso, la proponente demostró cumplir plenamente con el perfil profesional exigido para el cargo, correspondiente a áreas afines como las administrativas, económicas o ingenierías relacionadas. Asimismo, acreditó la experiencia laboral requerida y obtuvo los resultados más altos en la prueba de conocimientos —enfocada en habilidades en Excel y capacidad de análisis— así como en la entrevista, lo cual evidencia que posee los conocimientos fundamentales, las competencias y las aptitudes necesarias para la correcta ejecución del contrato. Cabe resaltar que un Administrador de Empresas cuenta con una formación que integra habilidades técnicas y blandas, especialmente en temas como finanzas públicas, planeación, control y ejecución presupuestal, y administración de recursos. De igual manera, en la entrevista la oferente describió haber desempeñado funciones relacionadas con el manejo presupuestal en el sector privado, además de labores contables y financieras. Estos elementos reflejan un adecuado dominio numérico y analítico, coherente con los requisitos de la convocatoria, y que se vio confirmado mediante la aplicación del instrumento técnico.

6.2. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
5	Matriz de riesgos	X
6	Acta de análisis de escogencia del invitado a ofertar	X
7	Certificación DEDHU de la no disponibilidad de personal para ocupar el cargo.	X
8	Análisis de Concepto Presupuestal	X

FIRMAS:

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-013
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA- SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN SIN OFERTA	Versión N°:	04
		Vigencia:	12-12-2024

CR. YOIS ANDREA CORRECHA RAMÍREZ **Delegado Contractual**	**TC. LEYDI NAIDU PARROQUIANO BERNAL** **Gerente del Proyecto**
ST. BARRETO RAMÍREZ ANGELICA PAOLA **Comité Estructurador Técnico**	**CO. LORENA JULIETH LOZANO PUENTES** **Comité Estructurador Económico**
CO. MARIA CECILIA RAMOS MEZA **Comité Estructurador Jurídico**	

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Evaluación subjetiva de criterios técnicos	Adjudicación no transparente	3	4	12	MEDIO	ESTRUCTURADOR TECNICO	Establecer procedimientos claros y objetivos para la evaluación técnica	1	2	2	MUY BAJO	SI	ESTRUCTURADOR TECNICO	Desde el inicio de la convocatoria	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Supervisión permanente de cada actividad realizada y entregada, acompañado de la presentación del informe correspondiente	Unica vez
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de cumplimiento del contratista respecto a las actividades programadas	Incumplimiento	3	3	9	BAJO	CONTRATISTA	Establecer un cronograma claro de actividades desde el inicio del contrato y realizar seguimiento periódico	2	2	4	MUY BAJO	SI	SUPERVISOR PRINCIPAL	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecucion del contrato	Supervisión permanente de cada actividad realizada y entregada, acompañado de la presentación del informe correspondiente	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	No entrega oportuna de los documentos de pago, generando afectación en la programación del PAC	Incumplimiento	3	3	9	BAJO	CONTRATISTA	Establecer con el contratista las fechas de entrega de los documentos requeridos para pago	1	2	2	MUY BAJO	SI	SUPERVISOR PRINCIPAL	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecucion del contrato	Supervisión permanente de cada actividad realizada y entregada, acompañado de la presentación del informe correspondiente	Mensual
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Que el contratista seleccionado informe que, por una causa de fuerza mayor, se ve imposibilitado para continuar con las actividades asignadas en el contrato.	Incumplimiento	3	5	15	MEDIO	CONTRATISTA	Adelantar el procedimiento de cesión contractual según el listado de orden de escogencia y, de ser necesario, efectuar una nueva convocatoria, acorde con el estado de ejecución del contrato	1	2	2	MUY BAJO	SI	SUPERVISOR PRINCIPAL	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecucion del contrato	Supervisión permanente de cada actividad realizada y entregada, acompañado de la presentación del informe correspondiente	Mensual
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Que el contratista asigne funciones a un tercero no autorizado	Incumplimiento	1	5	5	MUY BAJO	CONTRATISTA	Consignar la restricción en el acta del proceso. Asimismo, los entregables serán suministrados de manera personalizada y verificados directamente por el contratista, dejando precisadas las sanciones aplicables en caso de incumplimiento	1	2	2	MUY BAJO	SI	SUPERVISOR PRINCIPAL	Desde el perfeccionamiento del contrato	Plazo de ejecucion del contrato	Supervisión permanente de cada actividad realizada y entregada, acompañado de la presentación del informe correspondiente	Mensual
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Muerte, enfermedad o incapacidad del contratista	Incumplimiento	2	5	10	BAJO	CONTRATISTA	Incluir en la póliza de cumplimiento la cobertura por incumplimiento total o parcial, lo que permite a la entidad activar la garantía en caso de que el contratista no pueda continuar	2	2	4	MUY BAJO	SI	DEPARTAMENTO DE COMPRAS PUBLICAS - ESUFA	Desde la adjudicación del contrato	Plazo de ejecucion del contrato	Aprobación juridica	Mensual
7	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIOS	Incumplimiento en la presentación de las pólizas después de la firma del contrato	No perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato	1	5	5	MUY BAJO	CONTRATISTA	Establecer un plazo perentorio y un mecanismo de seguimiento para la presentación oportuna de las pólizas, incluyendo recordatorios formales, verificación previa de requisitos con el contratista y la aplicación de medidas correctivas o sancionatorias en caso de incumplimiento	2	2	4	MUY BAJO	SI	SUPERVISOR PRINCIPAL	Desde la adjudicación del contrato	Hasta el perfeccionamiento del contrato	Aprobación juridica	Unica vez